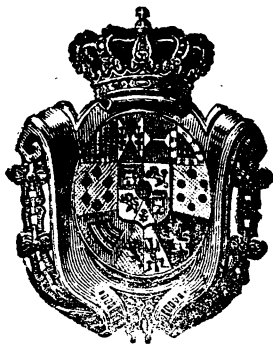


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul de España en Burdeos dice á esta Secretaría con fecha 16 del actual lo que sigue:

«El Vicecónsul de S. M. en Nantes participa á este consulado, en comunicacion de 14 del corriente, la defuncion á una legua de aquella ciudad, ocurrida el 26 de Junio último, del emigrado español D. Juan Bautista Salvador, natural de Gandesa, provincia de Teruel»

Lo que se noticia al público para que los que se consideran con derecho á sus bienes acudan al consulado de Burdeos, á cuya demarcacion pertenece la ciudad de Nantes, á deducirlos en debida forma.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Comercio exterior.

Por el Ministerio de Estado se traslada á este de Comercio, Instruccion y Obras publicas una comunicacion del Cónsul de España en Elsenaur, fecha 24 de Abril último, que es la siguiente:

«En mi despacho núm. 204 de 4 del corriente tuve la honra de comunicar á V. E. que este Gobierno habia declarado en estado de bloqueo todos los puertos alemanes del Báltico (con exclusion de Memel, Weimar y Lubec) asi como los situados en los rios de Elba y Weser y la Sade, cuyo bloqueo se ha efectuado respectivamente el 5 y 12 del actual, como lo previene la declaracion de este Sr. Ministro de Marina que acompañaba dicho mi despacho.

Tengo ahora la honra de remitir á V. E. el estado de la navegacion general del Sund correspondiente á este primer trimestre, resultando de él que en los meses de Enero, Febrero y Marzo, en que la navegacion por lo rigoroso de la estacion suele estar parada, han pasado el Sund 984 buques, de los cuales 263 son alemanes, es decir, 174 del mar del Norte, que se han apresurado á regresar á los puertos de su matrícula antes de la espiracion del armisticio, y 89 del Báltico.

En la segunda quincena de este mes ha sido sumamente animada la navegacion del Sund, habiéndose despachado en esta aduana desde el 16 al 23 inclusive 843 buques, la mayor parte ingleses, holandeses y de Noruega, de los cuales unos 200 iban destinados á puertos bloqueados.

Habiéndose notificado á los Capitanes de dichos buques el bloqueo, algunos de ellos, principalmente ingleses, han entrado en este puerto: en el de Copenhague y en algunos de la costa opuesta de Suecia realizaron los cargamentos de carbon que traian, lo que les ha causado un gran perjuicio, habiendo apenas sacado la mitad de su coste por razon de la gran cantidad traída. Otros permanecen aun fondeados en esta bahía, aguardando órdenes de sus dueños, mientras que la mayor parte de ellos se han hecho á la vela para su destino, confiados en que la muchedumbre de buques que á la vez se dirijan á un punto determinado, imposibilitaria á los navios de guerra daneses de ejercer la debida vigilancia, y que de este modo seria posible lograr entrar. Ha contribuido tambien á que los Capitanes tomasen esta determinacion la presencia aqui de un agente aleman que ha venido con el objeto especial de persuadir á los Capitanes que venian á tierra de que no existiendo el bloqueo de hecho por no hallarse delante de los puertos bloqueados una fuerza suficiente para impedir la entrada, ninguna obligacion tenian de respetarlo. Las fuerzas navales danesas destinadas al bloqueo se hallan ahora distribuidas del modo siguiente:

En el mar del Norte.

A la embocadura del Elba y del Weser, las fragatas *Rota*, *Belona* y *Tetis*; la corbeta *Valkyrien* y el vapor *Herta*, bajo el mando del Capitan de navío *Steen Bille*, quien ha apresado unos 10 buques alemanes de mayor porte y con ricos cargamentos, entre los cuales hay un *bremense* procedente de Cuba, cargado de café, tabaco, ron y miel, cuyos buques han sido conducidos á Copenhague.

En el Báltico.

En Pilace, el bergantin *Santa Cruz*.
En Dauzia, la corbeta *Galatea*.

En Swinemunde, la fragata *Haofrum*, la corbeta *Flora*, dos lanchas cañoneras y el vapor *Skirner*.

En Stralsund, la barca *Saga*.

En Warnemunde, el bergantin *Mercurio*.

En Nicestadt, la goleta *Delfiro*, hallándose ademas una escuadrilla de buques menores en la costa del Este, y otra en la del Oeste de los ducados á fin de impedir la entrada y salida de sus puertos.

Tendré muy pronto la honra de comunicar á V. E. algunos datos relativos á los perjuicios que el bloqueo de los puertos alemanes del mar del Norte y del Báltico va á causar al comercio.»

Lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento del comercio. Madrid 17 de Julio de 1849.—El Director general, C. Bordiu.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 2º

Habiendo dispuesto S. M. por Real orden de 28 de Junio último que se verifiquen en esta corte los ejercicios de la oposicion á la cátedra de elementos de fisica y nociones de química, vacante en el instituto de la universidad de Granada, y dotada con el sueldo anual de 10,000 rs., se publica el concurso con las condiciones siguientes:

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1º Ser español.
- 2º Tener 21 años cumplidos.
- 3º Ser bachiller en filosofia y tener título de regente de segunda clase para dicha asignatura.

Los que hubiesen obtenido la regencia antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios serán admitidos aunque no tengan el grado de bachiller.

Los ejercicios se verificarán en la universidad de esta corte ante el tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título 2º de la seccion 3ª del reglamento de estudios.

Los interesados presentarán en esta Direccion sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas en el día 24 de Setiembre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término, aunque sea anterior su fecha.

Habiendo mandado S. M. por Real orden de 28 de Junio último que se establezca en la universidad de Granada una cátedra de mineralogia y geognosia, dotada con el sueldo y ventajas que á los catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios, se saca á concurso de oposicion bajo las condiciones siguientes:

Para ser admitido al concurso se necesita:

- 1º Ser español.
- 2º Tener 24 años cumplidos.
- 3º Ser licenciado en la seccion de ciencias naturales de la facultad de filosofia.

Los que hubiesen obtenido título de Regente de segunda clase para la asignatura de ampliacion á que corresponde la cátedra, serán admitidos, aunque no tengan dicho grado.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la universidad de esta corte ante el tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título 2º de la seccion 3ª del reglamento de estudios.

Los interesados presentarán á esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 24 de Setiembre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término, aunque sea anterior su fecha.

Habiendo dispuesto S. M. por Real orden de 28 de Junio último que se verifiquen en esta corte los ejercicios de la oposicion á la cátedra de nociones de historia natural, vacante en el instituto de la universidad de Granada, y dotada con el sueldo anual de 10,000 rs., se publica el concurso con las condiciones siguientes:

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1º Ser español.
- 2º Tener 21 años cumplidos.
- 3º Ser bachiller en filosofia y tener el título de Regente de segunda clase para dicha asignatura.

Los que hubiesen obtenido la regencia antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios, serán admitidos aunque no tengan el grado de bachiller.

Los ejercicios se verificarán en la universidad de esta corte ante el tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título 2º de la seccion 3ª del reglamento de estudios.

Los interesados presentarán en esta Direccion general

sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 24 de Setiembre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término, aunque sea anterior su fecha.

El Ayuntamiento constitucional de la M. N. y M. L. ciudad de Sigüenza hace saber, que hallándose aprobados los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y demas para la reedificacion de la cárcel nacional de este partido, tasada en la cantidad de 44,020 rs. 6 mrs., ha señalado esta corporacion para su remate el día 2 de Setiembre próximo de diez á doce de su mañana en la sala consistorial de la plaza de la Constitucion, hallándose de manifiesto aquellos documentos desde el día de hoy en la secretaria de este Ayuntamiento, para que puedan enterarse de ellos los que quieran interesarse en dicho remate.

Casas consistoriales de Sigüenza y Julio 23 de 1849.—El Presidente, Manuel Ramo.—D. A. de S. S. Ilma., José María Beato.

JUNTA DE CENSURA DE LOS TEATROS DEL REINO.

La Junta de censura ha aprobado las producciones dramáticas tituladas

Maria y Felipe, comedia en dos actos.

La taza rota, comedia en dos actos.

La joven y el zapatero, comedia en un acto.

La herencia de un trono, drama en cuatro actos.

Un corazon maternal, comedia en tres actos.

En la falta va el castigo, drama en cinco actos.

Las hijas del Cid, drama en tres actos.

Moteo el veterano, drama en dos actos.

Noche y dia de aventuras ó los galanes duendes, comedia en tres jornadas.

Uno de tantos bribones, drama en tres actos.

El derecho de primogenitura, comedia en un acto.

Tambien han sido aprobadas con varias supresiones ó correcciones, sin las que no pueden ponerse en escena, las comedias siguientes:

La posada de Currillo, comedia en un acto.

La felicidad en la locura, comedia en dos actos.

La leche de burras, comedia en un acto.

Pepe el arrogante, comedia en un acto.

Es la Chachi, zarzuela en un acto.

Valentina Valentona, comedia en cuatro actos.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 17 del Real decreto orgánico de los teatros del reino.

Madrid 18 de Julio de 1849.—El Secretario, Baltasar Anduaga y Espinosa.

La Junta de censura ha prohibido la comedia en un acto titulada *Un buen marido*.

Madrid 18 de Julio de 1849.—El Secretario, Baltasar Anduaga y Espinosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio.—En virtud de providencia del mismo se anuncian nuevamente en venta como unos 300,000 ladrillos, poco mas ó menos, de clase fina, tasados en el paraje en donde se encuentran á 19 rs. el ciento; y para su remate se halla señalado el día 31 del corriente á las nueve de su mañana en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, en el que se darán mas pormenores, y se admitirán posturas que cubran las tres cuartas partes del valor de dichos ladrillos, según la tasacion.

Por providencia del Sr. D. Miguel María Duran, Juez de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano de número D. Justo de Sancha, se cita, llama y emplaza á los Sres. Franch, sobrino y compañía, que eran del comercio de esta corte en el año de 1803, á quien los represente en el día, ó á cualquiera otra persona que se considere con derecho á un crédito de 156,000 rs. que de dichos señores recibió por término de dos años el Excmo. Sr. Duque que entonces era de Granada de Ega, según escritura que otorgó en 10 de Marzo de dicho año de 1803 ante el escribano D. Antonio de Pineda, con hipoteca de la casa sita en la subida de Santo Domingo de esta corte, núm. 1 antiguo, 7 moderno, manzana 405, para que en el término de 30 dias, contados desde el de este anuncio, comparezcan á deducirle en dicho juzgado y escribanía; bajo apercibimiento que de no hacerlo se declarará cancelado y libre la finca de dicha responsabilidad ó gravámen, parándoles el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, Juez de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano de número D. Justo de Sancha, se venden á pública subasta varias fincas de las de que se compone la hacienda titulada de Villaconejos, sita en términos del mismo, Chinchon y Colmenar, consistentes en olivos nuevos y viejos, molino aceitero y lagar; estando señalado para su remate el viernes 3 de Agosto próximo á las once de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, debiendo celebrarse doble remate en el mismo día y á la propia hora en dicho Villaconejos.

Quien quisiere hacer postura acuda á dicho juzgado y escribanía, donde se enterará del pormenor de dichas fincas y condiciones de la subasta.

Dr. D. Sebastian Guillen, Magistrado honorario de la Audiencia de Valencia y Juez de primera instancia de este partido de Torrijos.

Por el presente hago saber que en los autos promovidos en este juzgado á instancia del presbítero D. Domingo Javier Bajo, vecino de Valde Santo Domingo, sobre division y adjudicacion de los bienes que constituyen los dos patronatos Reales de legos, de que es actual poseedor, fundados en aquella villa por el comisario D. Francisco Gomez Bajo, despues de haber llevado varios trámites hasta el estado de prueba, y con el fin de que se practique la operacion pretendida con citacion del que justifique ser inmediato sucesor de las mismas fundaciones, he mandado entre otras cosas por auto de ayer con presencia del último escrito producido por el tambien presbítero D. Carlos Martin Coronel y Bajo, vecino de Toledo, se cite y emplaze, cual asi se verifica, á cualesquiera otras personas que se consideren con derecho á la mitad reservable de indicados bienes en el concepto expresado, para que en el término preciso de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, acudan á deducirle en este propio juzgado por la escribanía del que refrenda por medio de procurador con poder bastante: con apercibimiento que de no realizarlo se sustanciarán y determinarán los menciona-

dos autos, parando entero perjuicio á los no comparecientes. Dado en Torrijos á 4 de Julio de 1849.—Sebastian Guillen.—Por mandado de S. S., Francisco Yébenes de Romero.

Licenciado D. Benito Navarro, Juez de primera instancia de esta villa de Zafra y su partido.

Por el presente se oita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la capellanía fundada por el General D. Juan Fernandez de la Fuente, servidera en la parroquial de la villa de Los Santos, segun testamento que el mismo otorgara en la ciudad de Méjico en 23 de Noviembre de 1743, para que en el término de 30 dias, contados desde la fijacion del presente, comparezcan en este juzgado á deducir el derecho á que referidas capellanías familiares les asistan; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zafra á 23 de Junio de 1849.—Benito Navarro.—Por su mandado, Francisco Lucas Hidalgo.

D. Diego Borrajo de la Bandera, caballero de la Real y distinguida órden española de Carlos III, Auditor honorario de Marina, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera y su partido por S. M. la Reina que Dios guarde &c.

Hago saber que en este mi juzgado, y por la escribanía del infrascrito se ha instruido expediente á instancia de Don Antonio Lopez Gamarra, en representacion de D. José Dolores Garibai, padre y legitimo administrador de sus menores hijos, vecinos de la ciudad de Méjico, con objeto de enagenar los bienes que dichos menores poseen en esta provincia para trasladar sus valores á aquella capital, con cuyo objeto obtuvo la correspondiente licencia del Sr. Juez de letras de aquella ciudad, en cuya vista he proveido auto con fecha 12 del corriente, mandando sacar á la subasta dichas fincas por término de 30 dias, á contar desde que sea anunciada en la Gaceta de Gobierno, y señalar para su remate el domingo próximo siguiente, despues de pasado dicho término, dándose á conocer en pliegos separados que se fijarán con el presente edicto las clases de fincas, su si-

tuacion y demas circunstancias especiales y condicionales que han de regir en la subasta.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Antequera á 4 de Julio de 1849.—Diego Borrajo.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Betes.

Condiciones para la venta en subasta de los bienes de la testamentaria de la Sra. Doña María de los Remedios Casasola, vecina que fue de la ciudad de Méjico, que sitúan en la ciudad de Antequera y su término, en el de la villa de Archidona y poblacion de Fuente de Piedra.

1.^a No se admitirán posturas que bajen de las dos terceras partes del valor dado á las fincas.

2.^a El pago de las que se rematen ha de ser precisamente al contado y en monedas de oro ó plata corrientes.

3.^a Las cargas á que especialmente esten afectas las fincas de este caudal, tanto de censos como de memorias, se descontarán del valor del remate con arreglo á sus títulos.

4.^a Las pensiones de viudedad y patronato se capitalizarán con arreglo á derecho, y se encargarán sobre la finca ó fincas que el vendedor elija con acuerdo de los perceptores.

5.^a Los títulos de propiedad y demas noticias que necesiten y deseen los licitadores estarán de manifiesto en el despacho de mi sustituto D. Antonio Lopez de Gamarra, para que se informen de cuanto apetezcan durante los 30 dias de la subasta.

6.^a Serán de cargo del vendedor los derechos de esta y de la escritura matriz únicamente segun es costumbre, y del comprador la copia y derecho de hipotecas que le corresponden.

7.^a Serán respetados los arriendos por el tiempo que les quede.

8.^a Y finalmente no se admitirán posturas ni pujas que no esten garantidas á voluntad del referido mi sustituto.

Sevilla 1.^o de Julio de 1849.—Fernando Rodriguez de Rivas.

ESTADO demostrativo del caudal perteneciente á la testamentaria de la Sra. Doña María de los Remedios Casasola, situado en esta ciudad y términos de ella, la Algaida y Fuente de Piedra, con expresion de su valor capital y de las rentas, conforme á los arriendos hechos por el actual administrador, que empiezan en el año próximo de 1850.

FUNDACIONES.	PROPIEDADES, SU SITUACION Y CABIDA.	FINCAS RUSTICAS.		IDEM URBANAS.		CENSOS EN FAVOR.		IDEM EN CONTRA.	
		Valor en venta.	Idem en renta.	Capitales en valor.	Idem en renta.	Principales.	Réditos anuales.	Capitales.	Réditos anuales.
Bienes del extinguido vinculo que en esta ciudad fundó Doña Elvira de Andrade Sotomayor....	Una casería, partido de Cartaojal de este término, compuesta de 400 fanegas, 3 celemines de tierra de monte labor y manchones y de 375 aranzadas de olivar de mediana calidad con su casa, molino de aceite y otra casa separada para aceituneros, sobre la cual se pagan dos censos, uno al colegio seminario de 21,276 rs. y 18 mrs., y otro á la colecturía de San Sebastian de 4477 rs.....	482,479	43,500	»	»	»	»	22,753	682.17
	Una casa principal, calle de Lucena, con un censo á D. Antonio Arroyo.....	»	»	38,504	900	»	»	10,000	300
	Otra en la misma calle (pequeña), con un censo á la colecturía de San Pedro.....	»	»	8,200	440	»	»	2,200	66
Bienes del extinguido patronato que en esta ciudad fundó Doña Mariana Caserio de Arce.....	Un cortijo nombrado del Nacimiento, situado en el partido de las Algaidas, término de la villa de Archidona, compuesto de 245 fanegas de tierra de monte y labor con su casa y oficinas, y sobre él y demas bienes de este patronato se paga para el culto de la iglesia de la Caridad una arroba de aceite mensual, los ornamentos y demas gastos, graduados en 4100 rs. anuales, y su capital 36,667 rs.....	491,501	6,000	»	»	»	»	36,667	4,400
	Cortijo de la Caridad, término de la poblacion de Fuente de Piedra, con 451 fanegas de tierra, la mayor parte amanchonadas, afecto tambien á la carga del patronato y ademas á 50 ducados anuales á favor del capellan, redimidos en la transaccion.....	32,605	4,000	»	»	»	»	»	»
	Casa, calle Campaneros.....	»	»	43,469	495	»	»	»	»
	Idem, Atarazana.....	»	»	»	»	4,000	120	»	»
	Casa, calle de la Estrella.....	»	»	»	»	1,210	36.10	»	»
	Censo contra Antonio Conejo.....	»	»	»	»	3,366.24	101	»	»
	Censo contra el Marques de la Peña.....	»	»	»	»	4,400	132	»	»
	Idem contra D. José Delgado.....	»	»	»	»	1,500	45	»	»
	Idem contra D. José y D. Antonio Cortés.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Idem contra el convento de San Francisco Asís.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Bienes del extinguido vinculo fundado por D. Domingo Diez de Tejada.....	Un cortijo llamado del Cañaveralejo, cerca de la villa de Campillos, al sitio del arroyo de las Tinajas de este término, compuesto de 1000 fanegas amanchonadas.....	436,935	5,000	»	»	»	»	»	»
	Casa, calle Belen.....	»	»	5,724	500	»	»	»	»
	Sobre cuyo vinculo se pagan los censos, á saber:	»	»	»	»	»	»	»	»
	A la colecturía de San Sebastian.....	»	»	»	»	»	»	3,300	99
	Otro idem á idem.....	»	»	»	»	»	»	1,144	34
	Otro al convento de Santa Eufemia.....	»	»	»	»	»	»	4,102	33
	Otro á la colecturía de San Pedro.....	»	»	»	»	»	»	4,102	33
	Otro al convento del Carmen.....	»	»	»	»	»	»	3,300	99
	Otro á la mesa capitular.....	»	»	»	»	»	»	3,038	91
	Otro á los patronatos de la misma Santa Iglesia.....	»	»	»	»	»	»	4,100	33
Bienes del extinguido vinculo que fundó el P. Antonio Gonzalez de Villalta.....	Otro á la hermandad de Animas de San Pedro.....	»	»	»	»	»	»	4,100	33
	Otro á D. Miguel Peñuela, presbítero.....	»	»	»	»	»	»	5,775	173
	Otro á la colecturía de San Sebastian.....	»	»	»	»	»	»	2,205	66
	Casa, calle Calzada, gravada con dos capitales de censo, uno á Don José Tejada de 3300 rs. y otro de 1656 á las monjas recoletas.....	»	»	8,552	517	»	»	4,956	149
Idem, idem del Sol.....	»	»	4,232	165	»	»	»	»	
Idem, idem del Sol.....	»	»	4,915	498	»	»	»	»	
Total rs. vn.....	863,220	25,500	77,586	3,215	14,476	434.10	99,742	2,991.17	

RESUMEN.

	Valor en venta.	Idem en renta.
Por valores de propiedad rural.....	863,220	25,500
Por idem urbana.....	77,586	3,215
Por censos en favor.....	14,476	434.10
TOTAL.....	955,282	29,149.10
Censos en contra.....	99,742	2,991.17
LÍQUIDO.....	855,540	26,157.27

